

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3929

### COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

El Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2022, acordó la aprobación del establecimiento y acuerdo regulador de los precios públicos por la prestación de campus y actividades deportivas, así como otras actividades juveniles, culturales, formativas o lúdicas esporádicas u ocasionales que organice la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, que se publica para general conocimiento:

**ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE CAMPUS  
Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ASÍ COMO OTRAS ACTIVIDADES JUVENILES,  
CULTURALES, FORMATIVAS O LÚDICAS ESPORÁDICAS U OCASIONALES  
QUE ORGANICE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO**

**Artículo 1.º Fundamento.**

De conformidad con el artículo 41 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece los precios públicos por la prestación a personas físicas del servicio de campus y actividades deportivas, así como otras actividades juveniles, culturales, formativas o lúdicas esporádicas u ocasionales que organice la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

**Art. 2.º Concepto.**

Constituye el objeto de los presentes precios públicos la prestación de campus y actividades deportivas, así como otras actividades juveniles, culturales, formativas o lúdicas esporádicas u ocasionales que organice la Comarca de la Ribera Alta del Ebro a personas físicas.

a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

c) Que no estén incluidas en el hecho imponible de una Ordenanza específica.

**Art. 3.º Obligados al pago.**

Vienen obligados al pago de los precios públicos los que se beneficien de los servicios o actividades que se lleven a cabo.

**Art. 4.º Cuantía.**

La cuantía de los precios públicos se fijará de modo tal que cubra, como mínimo, el coste total del servicio o actividad realizada, a cuyo objeto se adjuntará al expediente un estudio económico que cuantifique los gastos y el probable rendimiento, según los precios propuestos.

Se tendrá en consideración el impuesto sobre el valor añadido en los casos que procediere.

No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje, discrecionalmente apreciadas y acreditadas en el expediente, podrán fijarse precios públicos inferiores al coste total del servicio o actividad realizada.

Las tarifas vigentes son las siguientes:

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Actividad	Modalidad	Precio usuario
I. Natación	Curso completo	24,00
II. Natación infantil	Curso completo	24,00
III. Aquagym	Curso completo	24,00
IV. Pádel	Curso completo	35,00
V. Pádel infantil	Curso completo	24,00
Campus deportivos		

  

Actividad	Modalidad	Precio usuario
Campus verano	Ordinaria semanal	37,00
Campus verano	Campus completo	160,00
Campus verano	Madrugadores	8,50

La actualización del importe de las presentes tarifas, así como el establecimiento de nuevas actividades y la correspondiente tarifa, exigirá expediente con valoración económica de la actividad, acuerdo del órgano competente y publicación en el boletín provincial, manteniéndose en la web comarcal una relación actualizada de los precios públicos aprobados para general conocimiento.

Solo se admitirá el prorrateo de tarifas y, en su caso, devolución de la parte proporcional de las mismas cuando la duración de la actividad sea inferior a la prevista por razones del servicio.

Art. 5.º *Tarifas reducidas y reserva de plazas.*

Se establece una tarifa reducida en un 20% para campus deportivos a las tarifas indicadas en el artículo anterior aplicable a personas físicas cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

1. Familias numerosas.
2. Familias monoparentales.
3. Personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

La acreditación de esta condición exigirá la presentación de documentación oficial que la avale (libro de familia, título de familia numerosa, certificado de discapacidad.).

Igualmente se reservará un máximo de cuatro plazas gratuitas para personas incluidas en Programas de intervención social.

Art. 6.º *condiciones de acceso.*

Las condiciones para el acceso, fórmulas de inscripción y condiciones concretas de prestación del servicio o actividad se establecerán según propuesta técnica del servicio siendo debidamente publicitadas.

Art. 7.º *Cobro.*

El pago del precio público se efectuará mediante el sistema de autoliquidación, mediante el uso de la plataforma y pasarela de pago habilitada.

Solo excepcionalmente se permitirá el pago mediante cargo en cuenta o bien mediante transferencia bancaria.

Asimismo, podrá establecerse una cantidad a modo de reserva previa a deducir del precio que corresponda, que no podrá recuperarse en caso de desistimiento fuera del plazo establecido en cada caso.

No se admitirá devolución de las tarifas, salvo que no se haya podido asistir al campus o actividad por motivos médicos, traslado familiar u otras similares debidamente justificada.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Alagón, a 26 de mayo de 2022. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.